Firmado digitalmente por RIVAS LOMBARDI Abraham Alex FAU 20537630222 soft
Cargo: Secretario General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.11.2026 14:14:35 -05:00

San Borja, 23 de Noviembre del 2026

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 000171-2026-SG/MC

VISTOS: el Memorando N° 001983-2026-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Memorando N° 002126-20226-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001353-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciendo en el literal i) de su artículo 5 que ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, refiere que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 3.1 de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, señala que la modernización de la gestión pública se entiende como un proceso de transformación constante a fin de mejorar lo que hacen las entidades públicas y, de esa manera, generar valor público;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, señala que los órganos de la Alta Dirección son responsables de dirigir la entidad, supervisar y regular sus actividades, y, en general ejercer las funciones de dirección política y administrativa de la entidad;

Que, asimismo, la Décima Disposición Complementaria Final de los citados lineamientos, dispone que: "*Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad*"; asimismo, dispone que dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye, el cual se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, la precitada disposición indica además que, las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza;

Firmado digitalmente por VALVERDE O'HARA Roberto Fernando FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.11.2026 06:20:04 -05:00

Firmado digitalmente por SOLANO CHUQUIURE Carlos Alberto FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.11.2026 06:06:53 -05:00

Firmado digitalmente por RUIZ VASQUEZ Paula Rita FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2026 09:51:31 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LSEF1QB**

Que, en ese marco, a través del Memorando N° 001983-2026-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes remite el Informe N° 000412-2026-GTN-DGIA-VMPCIC/MC del Gran Teatro Nacional, donde se expone la magnitud de la infraestructura del Gran Teatro Nacional, la especialización de su equipamiento, la complejidad de sus procesos operativos y administrativos, así como el volumen de actividades artísticas y culturales que desarrolla, elementos que justifican su conformación como Unidad Funcional dependiente de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias;

Que, mediante el Memorando N° 0002126-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000420-2026-OOM-OGPP-SG/MC, a través del cual la Oficina de Organización y Modernización considera viable la conformación de la Unidad Funcional Gran Teatro Nacional, dependiente de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la cual se encuentra alineada con lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, mediante el Informe N° 001353-2026-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable que se conforme la Unidad Funcional Gran Teatro Nacional dependiente de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, de acuerdo con la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, la constitución de una unidad funcional se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa; siendo que, conforme con el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, el Secretario General es la máxima autoridad administrativa del ministerio;

Con los vistos de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de la Unidad Funcional Gran Teatro Nacional

Conformar la Unidad Funcional Gran Teatro Nacional dependiente de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, con el objeto de gestionar la programación artística y cultural, así como las actividades técnicas y operativas necesarias para el funcionamiento del Gran Teatro Nacional, promoviendo el acceso de la ciudadanía a las diversas expresiones artísticas y culturales.

Artículo 2.- Funciones de la Unidad Funcional Gran Teatro Nacional

La Unidad Funcional Gran Teatro Nacional tiene las siguientes funciones:

a) Proponer, coordinar y ejecutar la programación artística y cultural del Gran Teatro Nacional, así como las actividades técnicas, operativas y de producción necesarias para el desarrollo de los eventos artísticos y culturales, en coordinación con los órganos competentes del Ministerio de Cultura.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LSEF1QB**

b) Administrar la programación y disponibilidad de los espacios del Gran Teatro Nacional, estableciendo los criterios de calendarización, priorización y asignación; así como evaluar y aprobar las solicitudes de uso de sus espacios, conforme a la normativa aplicable.

c) Gestionar la operación, conservación y adecuado funcionamiento de los espacios, instalaciones, bienes y equipamiento del Gran Teatro Nacional, identificando y formulando las necesidades de mantenimiento, acondicionamiento, reposición, seguridad y mejora, en coordinación con los órganos competentes del Ministerio de Cultura.

d) Elaborar y sustentar propuestas de tarifas para el ingreso a los eventos artísticos y culturales producidos por el Gran Teatro Nacional, para su evaluación por los órganos competentes.

e) Diseñar y desarrollar estrategias de formación de públicos, mediación cultural, accesibilidad e inclusión, promoviendo el acercamiento a las artes y el acceso de diversos segmentos de la población a las actividades y servicios del Gran Teatro Nacional.

f) Proponer y coordinar las acciones de comunicación, difusión y posicionamiento del Gran Teatro Nacional, así como realizar el seguimiento y evaluación de su gestión mediante indicadores e instrumentos de monitoreo, en articulación con los órganos competentes del Ministerio de Cultura.

g) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General le asigne.

Artículo 3.- Coordinador de la Unidad Funcional Gran Teatro Nacional

La Unidad Funcional Gran Teatro Nacional se encuentra a cargo de un coordinador designado mediante Resolución de Secretaría General del Ministerio de Cultura.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (wwww.gob.pe/cultura), así como en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio de Cultura.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ABRAHAM ALEX RIVAS LOMBARDI
SECRETARIO GENERAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LSEF1QB**